

GACETA OFICIAL DE 12 DE MARZO DE 2010.

NÚM. EXT. 80

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 49 y 50 de la Constitución Política del Estado; 8, fracción IV, 44, 54 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 175 del Código Financiero para el estado; y

C O N S I D E R A N D O

Que dentro del Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010 se estableció como uno de los ejes primordiales de la presente Administración Pública Estatal, la del fortalecimiento de las acciones destinadas a concretar un gobierno que satisfaga las necesidades que, en materia social, política y económica, le requiera la sociedad veracruzana.

Que con fecha 24 de marzo de 2005, en el alcance a la *Gaceta Oficial* del estado número 59, se publicó el Decreto que Establece las Bases para la Creación del Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takilsukut, cuya finalidad principal radica en promover el desarrollo económico y cultural de Veracruz a través de la preservación y difusión de todas las tradiciones de la zona del Totonacapan del Estado.

Que para un mejor funcionamiento del fideicomiso público citado en párrafo que antecede, con fecha 18 de noviembre de 2005, se publicó en la *Gaceta Oficial* del estado, número extraordinario 206, Decreto por el que se efectuaron modificaciones al diverso que establece las bases para la creación del mismo.

Que en este sentido, con fecha 13 de junio de 2007, la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicaron en la *Gaceta Oficial*, los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenamiento que pormenoriza sobre el funcionamiento de dichos instrumentos y delimita las responsabilidades inherentes a los servidores

públicos relacionados, directa o indirectamente, con la operación de los Fideicomisos Estatales.

Que, asimismo, para el perfeccionamiento de los fideicomisos públicos, el 29 de diciembre de 2009, se publicaron en la *Gaceta Oficial* modificaciones a los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reforma que propone nuevas directrices para tales instrumentos, mediante la implementación de un Programa de Actualización, con el objeto de adecuarlos a la nueva normativa aplicable.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto que Modifica y Adiciona el Diverso que Establece las Bases para la Creación del Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takilsukut

Artículo único. Se reforma los artículos 8, 10, primero y tercer párrafos, 11, fracciones XIV y XV, y 13; y se adicionan las fracciones XVI a XXIII al artículo 11, y el artículo 17, del Decreto que Establece las Bases para la Creación del Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takilsukut, publicado en el alcance a la *Gaceta Oficial* número 59, de fecha 24 de marzo de 2005, para quedar su texto, como sigue:

Artículos 1 a 7. ...

Artículo 8. Para el buen desarrollo y cumplimiento de los fines del fideicomiso y con las facultades que se describen posteriormente, se constituirá un Comité Técnico, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

I. Presidente. El titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Vocales:

- a) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente del Estado de Veracruz;
- b) Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz; y
- c) Un representante de la Universidad Veracruzana.

III. Un **comisario público**, que será designado por la Contraloría General del Estado, quien tendrá voz, pero no voto.

IV. Un **secretario técnico**, designado por el Comité Técnico, quién tendrá voz pero no voto, con las facultades y obligaciones contempladas en la normatividad aplicable.

Por cada uno de los miembros, salvo el comisario público y el secretario técnico, se nombrará un suplente, quien tendrá voz y voto en ausencia del titular.

Asimismo, podrá participar un representante de la Fiduciaria, con voz pero sin voto.

El cargo de los miembros del Comité Técnico es honorífico y no da derecho a recibir retribución alguna por su desempeño.

Artículo 9. ...

Artículo 10. El Comité Técnico tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias; sesionará de manera ordinaria cuando menos 4 veces al año, previa convocatoria que, con cinco días de anticipación como mínimo, emita el presidente o el secretario técnico, y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias previa convocatoria que, con dos días de anticipación como mínimo, emita el presidente o el secretario técnico.

...

En cada sesión se levantará el acta correspondiente, que para la instrumentación y cumplimiento de los acuerdos del Comité Técnico, será firmada por los asistentes y por el presidente del Comité Técnico, siendo responsabilidad del secretario técnico del Fideicomiso remitir a la Secretaría de Finanzas y Planeación y a la Fiduciaria, en un plazo máximo de diez días hábiles siguientes al de la sesión, un ejemplar del acta de Comité con firmas autógrafas originales.

...

Artículo 11. ...

I. al XIII...

XIV. Instruir al fiduciario el otorgamiento de los poderes necesarios al secretario técnico, quien se encargará de la defensa del patrimonio fideicomitado;

XV. Establecer, en congruencia con el Plan Veracruzano de Desarrollo, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Fideicomiso para su buen funcionamiento;

XVI. Aprobar anualmente, previo informe del comisario público y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Fideicomiso;

XVII. Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables y a los lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas y Planeación en

materia de Fideicomisos Públicos de conformidad al artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios o contratos que el Fideicomiso deba formalizar con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;

XVIII. Autorizar la creación de subcomités operativos;

XIX. Atender, a través del secretario técnico, las observaciones y requerimientos de los entes fiscalizadores;

XX. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el responsable operativo;

XXI. Autorizar que se dictaminen los estados financieros del ejercicio inmediato anterior, a través de despacho externo designado por la Contraloría, a más tardar en la primera sesión ordinaria del ejercicio siguiente;

XXII. Acordar y verificar, con sujeción a las disposiciones legales relativas a los pagos extraordinarios, no contemplados en el presupuesto de egresos aprobados por el Comité Técnico, y que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados en las instrucciones de la coordinadora del sector correspondiente; y

XXIII. Las demás que se deriven de la Ley, este Decreto, de las Reglas de Operación o del Contrato de Fideicomiso, necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

Artículo 12. ...

Artículo 13. Los recursos líquidos del patrimonio del fideicomiso serán invertidos por el fiduciario de conformidad a las instrucciones del Comité Técnico, el que procurará que los instrumentos y esquemas de inversión

ofrezcan seguridad, rendimiento y liquidez, debiendo sujetarse en todo momento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El fiduciario deberá llevar un registro histórico de intereses netos mensuales y un acumulado anual; asimismo, deberá administrar los productos del patrimonio y deducir de éste las sumas que necesite para pagar los posibles impuestos y gastos que origine la inversión, administración, operación y ejecución de los fines del fideicomiso, así como sus honorarios.

Artículos 14 a 16. ...

Artículo 17. El presente fideicomiso estará sectorizado a la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien fungirá como Coordinadora de Sector teniendo a su cargo las obligaciones y funciones que establezcan los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables, por lo que serán responsables de apoyar a dichos instrumentos en las labores de solventación de las observaciones que determinen los órganos internos de control y los entes fiscalizadores.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Planeación para realizar todas las acciones necesarias para modificar el Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil-Sukut, número 050064-5 celebrado con Banco Mercantil del Norte en fecha veintinueve de agosto del año 2005.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dos días del mes de marzo de dos mil diez.

Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado
Rúbrica.

Folio 464